

SUD-AMERICA

REVISTA CIENTIFICA I LITERARIA

SANTIAGO, AGOSTO 25 DE 1873

LA JUDICATURA I LA ABOGACIA EN CHILE

LO QUE ES I LO QUE DEBERIA SER

Chile, seguro hoy hasta cierto punto del afianzamiento de sus instituciones, de su paz interior i de la marcha fácil i cómoda de su comercio i de su industria, estudia hoy con empeño i con la serenidad i reposo del pensador, las cuestiones sociales de cuya solucion pende su futura grandeza.

La cuestion de enseñanza, preocupacion constante de los hombres públicos de todos los paises, está en la actualidad siendo objeto de un grandioso debate ante la Representacion Nacional.

Coetáneos a ese problema, mas o menos íntimamente ligados a él, se alzarán en breve muchos otros que merecen preocupar harto seriamente la atencion del pais, i que desde tiempo atras han sido señalados como punto de estudio por los mas célebres de nuestros publicistas.

Entre ellos merece un lugar privilegiado el que trata de la Administracion de Justicia.

Hacer de la Justicia el baluarte mas seguro de los derechos individuales; darle independencia, luces, prestigio, honorabilidad; evitar las desconfianzas, los recelos i sospechas que pueden existir entre justiciables i justiciados, son de por sí propósitos harto dignos de un serio estudio, i de un trabajo mil veces mas serio aun.

No entra en mi ánimo abordar tan árduo i trascendental problema bajo todas sus fascas; ni mis fuerzas son capaces de ello, ni la naturaleza de este trabajo lo consiente.

Quiero solo apuntar algunas ligeras reflexiones acerca de los medios mas prácticos de dar ensanche i vida al cuerpo de abogados de Chile, de crear un nuevo porvenir, nuevos horizontes al estudio de la profesion forense i al brillo de la majistratura judicial en Chile.

I

Hace muchos años, creo que por 1858 o 1859, se seguia en la *Semana*, periódico literario dirigido por los hermanos Artega Alemparte, una curiosísima polémica.

A propósito de la *Eleccion de una Carrera*, los contendientes, señores Reyes don Vicente i Miquel don Manuel, proponian los méritos de la carrera de *economista*, ídolo del segundo; de la de abogado, a la que se sentia inclinado el primero.

Este, sin embargo, no sentia mucho entusiasmo por la carrera que pretendia abrazar. Con el chiste i profundo espíritu de fina observacion que caracteriza sus artículos, analizaba uno a uno los inconvenientes de la profesion forense i arraucando i desmenuzando las verdes hojas del árbol, dejaba a éste reducido a la condicion de un mustio i árido tronco.

La pintura hecha por Vicente Reyes, no era por cierto para decidir a nadie a seguir las huellas de l'Hopital i d'Aguessau. No obstante, su autor i muchos otros en pos de él, no han hecho sino imitar harto fielmente al Clodoveo de la antigüedad, adorando lo que han quemado; quemando lo que han adorado.

Funesto poder de la preocupacion! El diploma de abogado, constituyete hoi en el seno de las familias, ese orgullo hereditario con que antes se rendia homenaje a la Iglesia o a la Milicia. Una familia sin abogado, es casi una familia deshonrada. Vice-versa, el diploma de abogado es a la vez que un timbre de lustre i de brillo para la familia, un pasaporte de honor, i de fortuna para el que lo recibe.

Pero sucede realmente así? No vemos dia a dia flotar por las calles, en los paseos, en los Tribunales infinidad de abogados de *velo blanco* o abogados *honorarios por falta de los mis-*

mos, como socarronamente los denominaba Vicente Reyes en en los artículos a que acabo de referirme?

I sin embargo, dia a dia, los estudiantes de derecho engrosan mas i mas sus filas, aumentadas ya prodijiosamente por los exámenes de la *Escuela de la Libertad*, rendidos al tenor de los preceptos de la escuela clerical.

Es lícito, pues, preguntarse: qué se hace, a dónde va, en qué se ocupa esa multitud de jóvenes a quienes la ciencia i el estudio, ha vestido con la túnica de Neso de la ambicion?

Qué rol juegan en la sociedad i en el mundo esos enjambres solícitos de una posicion, ambiciosos de un destino, de un título que no solo los ponga a cubierto del hambre i de las necesidades diarias de la vida, sino que los coloque en una situacion espectable i elevada?

Al hablar así, hago una escepcion relativamente a los ricos.

El abogado rico, a quien no sonrie la suerte en la profesion que ha abrazado, tiene mil anchos caminos para reemplazar su clientela ausente. Las faenas del campo, el ejercicio de la industria de *rentier*, tan comun de algun tiempo a esta parte, la la curul de diputado i los entretenimientos de la literatura calman poderosamente la sed de trabajo que asediaba su alma.

Muchos de éstos aun, no han solicitado un título sino como una estacion final de sus estudios escolares, o para celebrar un matrimonio echando en el canastillo de la novia su diploma de suficiencia.

Pero cuál será la situacion del joven que apenas entreabier-to el paraiso de su ambicion; sintiéndose fuerte, animoso, emprendedor, oyendo bullir en su frente ese *algo* que Chenier sentia dentro de sí al marchar al patíbulo, se ve obligado por la necesidad, a volver las espaldas a todos sus ensueños i todos sus deseos i a pedir al trabajo material, casi embrutecedor, el pan que creia ganar mediante su intelijencia i sus conocimientos?

I lo que digo, no es ni una fantasía ni una hipótesis; es un hecho harto comun i lamentable.

No hace mucho tiempo leia una solicitud de un joven recién recibdo de abogado que pedia al Tribunal lo eximiera del turno que se le habia impuesto, en razon a no tener como costear

estudio i patente en Santiago, i verse obligado a regresar al campo para cultivar allí una pequeña heredad, único patrimonio i sosten de su familia.

Como este podria citar innumerables ejemplos que confirmarian mi tésis.

No faltan a la verdad ejemplos igualmente de jóvenes que, exentos de toda preocupacion i reconociendo la utilidad de su contraccion al desempeño del foro, abandonen esa ingrata madrastra para dedicarse a ocupaciones igualmente honrosas pero mas lucrativas.

Pero a la verdad nadie negará que estas son escepciones. La profesion de abogado es por otra parte una querida tan celosa como versátil; exige que sus adoradores permanezcan en éxtasis ante su altar, a pesar de su sistemático desden.

Tales observaciones, son sin duda excesivamente tristes, pero igualmente son exactas. Basta haber conocido nuestro foro por mui reducido tiempo para hallarse penetrado de ellas.

Pero ¿cuál es el remedio a tal situacion? se preguntará. Deberá acaso abandonarse por completo el estudio de las ciencias legales a pretexto de las ingraticudes del foro, i poner el timon de la instruccion hácia el punto de los estudios meramente industriales? Deberá cerrarse completamente las cátedras de derecho, para erijir en su lugar, talleres de industria manual o fabril?

Esto i mui léjos de abrigar tales opiniones, que serian un extremo que es preciso evitar como cualquier otro.

El único objeto de las precedentes consideraciones, que—débese reconocer—son profundamente experimentales, es abrir hasta cierto punto los ojos a la juventud estudiosa, a fin que no se deje arrastrar ciegamente por el prisma de caras ilusiones que mui pronto verá convertidas en amargos desengaños.

Es demostrar que, como el cielo (perdóneseme tan absurda comparacion!) el foro cuenta muchos llamados i mui pocos elejidos, i que profesion honrosa por cierto, la profesion del foro—no conduce hoy al Capitolio, ni siquiera a su vecindad.

Hé aquí el mal—pero tambien hé aquí la verdad!

Cuál seria el remedio? repito nuevamente.

Difícil seria señalarlo de una manera objetiva. Pero desde luego, como lo he dicho no ha mucho, habrian algunos que en

vez de curar radicalmente la dolencia, servirían a lo ménos para hacerla ménos dolorosa i aguda. Voi a proponerlos.

II

Una de las causas mas eficaces, a mi juicio, de la triste situacion que cabe a la mayoría de los abogados novicios es el aislamiento en que viven entre sí i respecto de los grandes dignatarios, si así, puede decirse, de la profesion.

Entre ellos ningun vínculo que los ligue; ningun lazo que los una. Apenas si cruzan unas cuantas palabras recelosas i llenas de continuas reticencias, en los corredores del Tribunal durante los cortos momentos que preceden al alegato de una causa.

Este aislamiento es, como lo decia, una de las razones mas poderosas de la decadencia de la profesion forense entre nosotros, así como el espíritu de cuerpo, es por el contrario una de las mas poderosas palancas de su vitalidad.

En efecto, no puede negarse que la solidaridad de todos sus miembros, haria de lo que es hoi una masa inerte i débil, un cuerpo robusto i vigoroso, que manteniendo el órden i la disciplina en sus filas, haria que la ofensa i el ultraje hácia uno de ellos fuera reputado como la ofensa i el ultraje recibido por una respetable corporacion.

Esto es lo que sucede en Francia. En 1720 habiendo sido desterrado el Parlamento de Pontoise injustamente, los abogados de esa provincia en masa se resistieron a alegar ni ejercer ningun acto de su profesion ante el Parlamento intruso. La autoridad real se vió entonces en la necesidad de crear un cuerpo especial para el desempeño de las defensas judiciales.

Discutir mas ampliamente los beneficios de la asociacion seria una tarea inoficiosa.

Recuerdo en este momento que hace algun tiempo el espíritu de asociacion, tan fecundo en esta última época, se preocupó de formar un núcleo de abogados. Pero, a mi modo de ver, se elijió la forma mas inaparente para realizarlo: la de *Club*. Efectivamente, atendidos nuestros hábitos i la triste esperiencia de todo club que no tenga por esclusivo propósito la ame-

nidad i distraccion de sus asociados, ello equivalia a proclamar la muerte anticipada de la asociacion.

Tal fué lo que pasó en realidad.

El medio mas práctico i de mas fecundos resultados para dar vida, aliento, expansion a la carrera de abogado, creo que seria la fundacion de una Academia o Colejio bajo bases semejantes a la de Bellas Letras. Aun existen con la aprobacion oficial las bases del "Colejio de Abogados" presentadas en 1862.

El plan de esa fundacion era, a mas del estudio de Códigos, la difusion de la ciencia legal por medio de publicaciones *ad hoc*, establecer las bases de solaridad entre los individuos consagrados al foro, i fecundar ésta por medio de servicios mutuos i la formacion de una Caja de Ahorros.

Nada mas conveniente ni provechoso que la exhumacion de tal pensamiento, sobre todo en las circunstancias actuales. En once años el número de futuros socios, es decir de abogados, ha multiplicado como el trigo del Evangelio, i por consiguiente no solo la asociacion será mas respetable i numerosa, sino tambien de mas universales i benéficos resultados, que en la época en que quiso plantearse.

Bastaria para que ella fuera un hecho la iniciativa de dos o tres hombres de prestigio. El ejemplo está a la vista. Apenas un nombre caro a todo aquel que ha tomado un libro en sus manos, hubo reclamado auxilio para la difusion de la ciencia, los discípulos acudieron en tropel. Por qué no esperar igual triunfo para ese otro ramo de la ciencia, tan dominante i universal segun las ideas de la época?

La fundacion de una Sociedad de este carácter, reuniria a las ventajas que he enumerado, otras tan poderosas como éstas, pero de distinto carácter.

Consultemos a la Inglaterra, esa nacion faro, en todo aquello que significa ilustracion i libertad i allí se verá cuánta importancia se da a una institucion destinada a conservar el conocimiento de las leyes i las respetables tradiciones de la jurisprudencia. Allí los estudiantes viviendo en comun en las posadas u hoteles de la cancillería (*ins of chancery*) se ponen al corriente de las teorías legales, para venir en seguida a estudiar la práctica en los hoteles de la corte (*ins of court*). Nadie allí, ni aun alumno de las cátedras especiales de Lóndres, Oxford,

Cambridge, puede ser abogado sin haber sido por lo ménos durante tres años miembro de uno de esos cuatro *ins of court*, que son *Temple Inn, Midle Temple, Lincoln Ins, i Gray's Inn*.

Este es el primer grado en la carrera, i los que lo ejercen son llamados *barristers*, i tienen el derecho de alegar ante todas las cortes de justicia.

El segundo grado, el superior, es el de sarjento de las leyes (*sergeant of laws*), i no se adquiere sino despues de dieziseis años de ejercicio, i por el órgano de una ordenanza real.

En Francia existe, como es sabido, una institucion semejante al colejio; una *ordre* de los abogados.

Destruida un tiempo, por el huracan revolucionario de 1789, inaugurada de nuevo el año XII de la República; reglamentada severa, quizas podria decirse militarmente en 1810 por Napoleon I, modificada en su organizacion el año 1822, fué por último autonomizada por una ordenanza de 1835.

Notorio es para todos que a esta organizacion se debe el lustre que la profesion forense ha alcanzado en esa nacion.

Podria decirse sin temor de ser desmentido, que el Colejio de Abogados frances, manteniendo su autonomía i su independencia bajo la enérjica e ilustrada direccion de hombres que se han llamado Berryer, Thiers, Favre, Lachaud, ha sido la cuna i el escalon de todas las celebridades forenses i políticas de ese pais.

Si de la Francia se vuelve los ojos hácia la Alemania, se observará el mismo plan. Desde 1849, existe con un grado de jurisdiccion harto estenso sobre sus miembros, no solo en Prusia sino en Austria, Sajonia, Baviera i la mayor parte de los Estados Jermánicos, Cámaras o Colejios de Abogados que procuran por todos los medios a su alcance, aumentar los conocimientos legales i dar mas brillo e independencia a la profesion forense.

III

El establecimiento de un Colejio de Abogados, no solo como cuerpo docente, sino hasta cierto punto como cuerpo militante, tendria a mas de todos los buenos resultados que ha producido en todos los paises en que tal institucion existe, uno incompatible superior i especial a Chile; cierta intervencion in-

directa pero eficaz,—diré la palabra—cierta fiscalizacion sobre el nombramiento de jueces i Majistrados superiores en la República.

I hé aquí la cuestion.

Nada mas distante de mi ánimo que hacer política. Sin la prohibicion que establecen los estatutos de la corporacion que me escucha, bastarian para abstenerme de ello los firmes propósitos i la enerjia de mi voluntad. Así pues, en las consideraciones jenerales que voi a tener el honor de esponer para tratar el tema de este trabajo no hai el ánimo ni remoto de abordar la política ni hacer cargo ni defensas de ninguna Administracion o partido cualquiera.

Las verdades que voi a enunciar, las mejoras que voi a reclamar, son verdades vulgares, son mejoras reclamadas por todos, a las que se presta un homenaje universal i pomposo, pero que se olvidan por todos los partidos una vez adueñados del poder.

En efecto, casi no hai partido ninguno en el pais que no pida la depuracion del elemento político en la composicion de nuestros Tribunales i Juzgados.

A nombre de este principio se pedia la condenacion de la Corte Suprema por el partido clerical en 1868; a nombre de él se reunian meetings, se pronunciaban elocuentes arengas en el *Club de la Reforma*, i se le daba un lugar preferente en el programa de esa institucion; el señor Matta lo ha propalado repetidas veces en sus discursos parlamentarios, i lo plantea en su Moción de Reforma Constitucional, i para decirlo todo de una vez, frescas están aun las palabras i discursos con que el actual Presidente de la República lo defendia vigorosamente en el Senado al debatirse igual proyecto de Reforma Constitucional.

El acuerdo de los partidos i de los hombres no puede pues, como se ve, ser mas elocuente en su unanimidad.

I bien ¿cómo es que el mal que se delata, que se condena, cuya estirpacion se pide, existe aun i se propaga con tanta fuerza?

Las murallas de Jericó caian al eco de los clarines de Josué, i el anatema de toda una nacion no puede nada contra una absurda i criminal tradicion?

Perque no es sino una tradicion i tradicion harto culpable,

Desde luego ella cierra todo porvenir al estado serio de nuestras leyes.

No es menester ir mui léjos para reconocer que si anteriormente se iba a Roma por todos los caminos, hoi no se marcha a los sillones de la majistratura, sino por uno solo: la política.

Examínese de no el personal de nuestros Tribunales, i se verá la exactitud de lo que afirmo. Indudablemente, los miembros que los componen merecen ese puesto por su intelijencia, sus luces, el brillo de su carrera profesional i su estricta honorabilidad; esto es indiscutible a fuerza de evidencia. Pero han sido acaso esos los títulos a que han debido su elevacion? Se ha querido premiar en ellos tan hermosas condiciones o solo servicios de política?

Si la sombra de una duda cupiese a este respecto, bastaria solo recordar la época i circunstancias a que deben su ascenso.

Evidenciado esto, cabe ahora preguntar de nuevo ¿qué estímulo lleva el abogado que por sistema pretende alejarse de la política militante dedicando sus horas i su intelijencia esclusivamente al culto de la ciencia i al ejercicio honroso de la profesion?

La oscuridad, si no la miseria.

Podria citarse el ejemplo de uno de los abogados de nuestro foro, en quien la intelijencia, la fuerza de raciocinio, la macicez, si así puede decirse, de sus conocimientos técnicos iguala solo a su modestia.

Pues bien, cuál es la suerte que hoi toca a ese abogado? Conocido solamente de sus discípulos i de los que han tenido la suerte de escuchar sus consejos o sus alegatos ante los Tribunales, vejeta en una oscuridad relativa i no solo en provincia pero ni aun en Santiago, fuera del círculo de personas que he enumerado, conoce sus méritos ni aprecia debidamente su alto carácter.

No será nunca Marcelo; lo que en Chile equivale a no ser nunca Ministro.

I mientras esto sucede, qué es lo que se contempla? Que hoi los aspirantes políticos pululan como jamas; que se es diputado, o se aspira a serlo para ser intendente, i que en seguida se

jubila al intendente depositándolo con cuidadoso esmero en el sillón de una judicatura.

I no es esto, repito, alejar completamente a los abogados de todo estudio serio, de toda contraccion intelijente, de todo estímulo a perfeccionarse en la ciencia; cerrar completamente las puertas a toda esperanza, dejándoles únicamente abierto el estrecho sendero de las intrigas i del servilismo político?

Lo he dicho de antemano, i me toca repetirlo en esta ocasion; no creo hacer revelacion ninguna, ni consignar una sola verdad nueva; digo vulgaridades, pero vulgaridades que no por serlo dejan de ser igualmente grandes i poderosas verdades.

Hoi mismo, qué es lo que se ve, qué es lo que se nota?

Que el cuerpo judicial es la Plana Mayor, si así puede decirse, de los altos puestos políticos, así como las Cortes de Justicia, no son ya el premio de servicios judiciales, sino el Hotel de Inválidos de la alta i baja política.

IV

La curacion radical de estos males es harto compleja i difícil.

Desde luego ella debiera tener por base una modificacion sustancial en nuestros hábitos administrativos. I para que tal modificacion pueda efectuarse i efectuarse con éxito, es menester que aparte de la buena voluntad i de la perfecta sinceridad con que debe iniciarse, tenga igualmente su base i su sancion en el precepto espreso e imperativo de la lei.

Nada mas natural, nada mas perfecto i digno de elojio que la ambicion política.

Gobernar a sus conciudadanos; encaminar el Estado en sus diversos ramos de administracion por una senda de gloria i bienestar, hacer dominar sus convicciones, no por la fuerza brutal e inconsciente por lo jeneral de una mayoría numérica, sino por el poderoso e irresistible órgano de la discusion i el racionio; retirarse en fin a la vida privada, con la satisfaccion de la conciencia i el deber cumplidos, hé ahí bellos propósitos que atraerán siempre irresistiblemente a las almas de temple jeneroso i elevado.

Es evidente pues que la carrera, la profesion si así puede llamarse de la política, debe ser estimulada vivamente sobre todo bajo el dominio de la República i de la democracia, por la doble i combinada accion de la sociedad i del gobierno, abriéndole anchos horizontes, fecundos campos de actividad i de accion.

Nada mas natural tambien, que los destinos políticos propiamente tales, sean el patrimonio lejítimo del partido vencedor, en las luchas electorales.

No es posible comprender como pudiera ejercer la participacion directa i de confianza en un gobierno vencedor el que aun mantiene sus manos ennegrecidas por la pólvora del fusil que ayer no mas disparaba en su contra. Esto haria imposible la accion i aun la existencia misma de los partidos.

Pero dejando sin limitacion ninguna las facultades del gobierno, en la reparticion de recompensas a los ejércitos victoriosos, es indispensable ponerle un límite cuando se trata de la organizacion no ya de un poder político, sino de un poder social.

Para la constitucion de un poder tal es menester mucho mas esmero, tino, i patriotismo que cuando se trata simplemente de obedecer i representar las órdenes emanadas del ejecutivo.

No se trata por otra parte de crear un cuerpo judicial que venga a constituir un ejército enemigo sistemático de la administracion ni que entrase perpetuamente su accion. Tan léjos de eso, lo que se pide al gobierno, es únicamente la eleccion de ciudadanos, que separados de la agitacion i pasiones de los partidos i de las luchas siempre mortíferas i ponzoñosas de la política, lleve al dosel de la majistratura, si no corazones vírjenes de toda pasion, por lo ménos manos limpias de todo manejo electoral.

Hai en ello una garantía universal; para el gobierno, para los individuos, para la sociedad entera. Si quisiera personalizar, podria recordar aquí los aplausos unánimes con que el pais entero ha recojido un nombramiento demasiado raro por desgracia, efectuado bajo tales condiciones; las nociones sobre incompatibilidades entre los puestos judiciales i los políticos, determinadas no solo en la Constitución sino en los proyectos sobre reforma aprobados ya por el Senado, o que penden ante la Cámara, debidos a la iniciativa de los diputados.

Si no hai peligro para nadie, si por el contrario tal es el deseo unánime del pais como ya lo he demostrado, ¿por qué no emprender tal reforma gloriosa por demas para quien la acometa?

El plan croquis de tal reforma segun mi juicio que entrego a la discusion i al análisis público seria por demas sencillo i ha-cedero.

Lo presento sin comentario alguno.

VI

Organizado el Consejo de Estado, conforme lo expresa el proyecto de Reforma Constitucional pendiente ante la Cámara de Diputados, es decir, haciendo de ese cuerpo, no ya el dócil instrumento de la voluntad presidencial, sino su consejero, i hasta en ciertos casos, su fiscal; dando ingreso en él a la voluntad del pais por medio de la representacion de cierto número de Diputados i Senadores, habria en los jueces que este cuerpo elijiera, por lo ménos una apariencia de verdadera consagracion popular.

Restaria en seguida el medio de presentacion de candidatos.

La lei ha establecido i hasta aquí se ha observado que sean las Cortes Superiores quienes designen al Gobierno los abogados a quienes consideran dignos de ejercer la magistratura.

Pero, como tal designacion es verdaderamente ilusoria i teórica, ni el público se impone de ella, ni creemos que los mismos Jueces, penetrados como el público de la inutilidad absoluta de tal mision, se tomen el trabajo de formarla, delegando este cometido en sus respetivos Secretarios.

Para dar vida de nuevo a ese mandato legal que no es posible desatender, i una vez organizado el Colejio de Abogados cuya necesidad i utilidad he demostrado en la primera parte de este trabajo, yo propondria que la forma de presentacion fuera la siguiente:

Con el objeto de formar una verdadera carrera jurídica, seria conveniente someter a los abogados que espontáneamente lo pretendiesen, despues de dos años de ejercicio profesional, a un exámen severo, ejercido por una comision nombrada por las Cortes de Apelaciones. Este exámen deberia tener por objeto

la tramitacion de juicios i los conocimientos técnicos en los ramos del derecho positivo.

Los abogados que obtuviesen la aprobacion competente en este exámen serian designados preferentemente por los Tribunales a la eleccion del Ejecutivo.

Tambien podria adoptarse el sistema de oposiciones o concursos, tal como hoi se practica para los destinos de Relatores, Secretarios, etc.

Se ha pensado aun en llamar al Sufragio popular para la eleccion de Jueces.

No! por Dios! esclamo involuntariamente. El sufragio popular ha dado ya elocuentes pruebas de su competencia en la composicion de Municipios i Congresos.

Respetemos mas la Majistratura judicial! Que no entre en su composicion ni la venalidad del voto, como se observa en Estados Unidos, ni la presion gubernativa como en Sud-América, ni todas las bajas pasiones que como gases mefíticos desarrolla la atmósfera electoral en todas partes.

El sistema de que hablaba consiste en dejar a la Majistratura judicial su propia composicion i organizacion.

Así, por ejemplo, i siempre bajo la base de una competencia ya acreditada por pruebas prácticas o por el ejercicio de la profesion en cierto período mas o menos largo, podria determinarse que los Jueces Letrados fueran elejidos por las Cortes de Apelaciones; los miembros de éstas por los del Tribunal Superior, i estos últimos fueran presentados por el Senado, tal como hoi sucede con los obispos, Coroneles i Jenerales del Ejército, segun el precepto constitucional.

Por último podria tentarse el medio siguiente:

Todos los años, i quince dias antes de comenzar la época de vacaciones de los Tribunales, el Colejio de Abogados celebraria una sesion solemne, con el objeto de formular una lista de treinta abogados que pasara a los Tribunales Superiores, como mas acreedores, por su intelijencia, luces i contraccion al trabajo, de desempeñar el cargo de Juez.

Ocho dias antes de abrirse el Feriado, los Tribunales Superiores, reunidos en sesion solemne i con asistencia de todo el Cuerpo Judicial i el mismo Colejio de Abogados, elejirán por votacion secreta, veinte nombres de la lista anterior con el ob-

jeto de formar la lista definitiva de candidatos que debe pasar al Supremo Gobierno para la provision de Juzgados.

VII

Estas son la ideas mas sustanciales que la naturaleza de mi tema, el concienzudo estudio que de él he practicado i la opinion de mui ilustrados compañeros me han suministrado.

Ojalá que él escite la atencion de personas que puedan tratarlo, con la ilustracion i conocimientos que merece, i de que yo carezco.

Es ya tiempo, sobre todo en las circunstancias actuales, de que cada uno diga la verdad por su parte. Es sobre todo tiempo de decir adios a la rutina.

Sint ut sunt aut non sint, decia en otra época, por sus afiliados, un Jeneral de Jesuitas.

Bajo una República, nuestros deseos deben ser la antítesis práctica de esa histórica frase.

Si hemos de dejar para otra jeneracion mas feliz que la nuestra, el contemplar la reforma absoluta de nuestra lejislacion política, hagamos al menos por obtener su induljencia planteando la reforma judicial, aurora de la reforma política.

Solo así, lograremos, que ese mote de *Excelsior!* frase obligada de nuestros brindis oficiales, se democratice, siendo el lema glorioso de los individuos i de la Sociedad.

J. J. LARRAIN ZAÑARTU.